CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El **ICBF** es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que de acuerdo con las funciones asignadas a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica señaladas en el estudio previo que hace parte integral del presente proceso contractual y con el fin de contar con una persona profesional que preste a la Regional Guaviare, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios con el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CON ÉNFASIS EN VIOLENCIA SEXUAL EN LAS REGIONALES PRIORIZADAS; BUSCANDO BRINDAR GARANTÍAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTEGRAL. CONTRIBUIR A LA SENSIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN DIFERENCIAL, ASÍ COMO AL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO.**

En este sentido NUBIA ESPERANZA URQUIJO AYALA, Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica procede a realizar el análisis de la idoneidad y experiencia relacionada para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Por ello, se procede a transcribir lo requerido en el estudio previo:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5817 del 9 de noviembre de 2020 y las demás que la compilen, actualicen o modifiquen

*Categoría**	*Nivel**	*Requisitos**	*Contenido del Requisito*
Profesional	*1*	*Profesional*	*Título profesional en Trabajo social / Psicología*
		*Experiencia***	*0 meses*

**La categoría, el nivel y los requisitos, se tomarán teniendo en cuenta la tabla de honorarios del ICBF establecida Resolución 5817 del 9 de noviembre de 2020 y las demás que la compilen, actualicen o modifiquen*

*** Tener en cuenta, las EQUIVALENCIAS entre estudio y experiencia establecidas mediante Resolución 5817 del 09 noviembre de 2020 y las demás que la compilen, actualicen o modifiquen.*

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar, en todo caso el candidato no podrá estar incurso en casuales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CLASIFICADA

Esto conforme a la carga aprobada a la Dirección Regional, por parte de la secretaria general del ICBF a través de la NAS.

Por lo tanto, se procede a verificar la hoja de vida de EMILY JULIANA LIZCANO SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.915.783, expedida en Villavicencio- Meta, certificando que cuenta con el estudio pertinente para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales a celebrarse y de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5817 del 09 de noviembre de 2020, así:

- Copia del titulo profesional como PSICÓLOGA, expedido por la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS.
- No se verifica experiencia por cuanto no se requiere.

En consecuencia, certifico que EMILY JULIANA LIZCANO SALAZAR, identificada con cedula de ciudadanía No 1.121.915.783, expedida en Villavicencio- Meta, cumple los requisitos técnicos y específicos requeridos por la Coordinación del Centro Zonal San José del Guaviare en los Estudios Previos, y la Resolución 5817 del 09 de noviembre de 2020, por lo que resulta conveniente para el **ICBF Regional Guaviare** suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales para desarrollar el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO CON ÉNFASIS EN VIOLENCIA SEXUAL EN LAS REGIONALES PRIORIZADAS; BUSCANDO BRINDAR GARANTÍAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA E INTEGRAL. CONTRIBUIR A LA SENSIBILIZACIÓN Y ATENCIÓN DIFERENCIAL, ASÍ COMO AL ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO.**

Dado en la ciudad de san José del Guaviare, a los 08 días del mes de abril de 2021.

NUBIA ESPERANZA URQUIJO AYALA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

CLASIFICADA